

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020.

Ref: 110013103014-2020-00076-00.

**Demandantes:** (1) MERY YOLANDA CAMPOS CASTRO contra  
**Demandados:** (1) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

De conformidad con el Artículo 90 Código General del Proceso, la Ley 56 de 1981 y el Decreto 1073 de 2015 y demás normas complementarias, este despacho ORDENA:

Dispone el Artículo 1053 del Código de Comercio:

*“La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, en los siguientes casos:*

*3) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.”*

El literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, dispuso la derogatoria de los apartes, tachados en la cita que antecede.

En este caso, el mismo demandante manifiesta que frente la reclamación de la demandante, fue objetada por la entidad demandada, el 7 de febrero de 2020, y tal circunstancia por sí sola, basta para considerar que no existe mérito ejecutivo en la póliza aportada, y por ende, no satisface los requerimientos del Artículo 422 del Código General del Proceso, y por ende se ORDENA:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por MERY YOLANDA CAMPOS CASTRO contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Reconózcase como apoderado de la demandante al abogado RODRIGO EDUARDO CARDOZO ROA, conforme memorial que se adjunta.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc50e0c9e1572d58736222db02c9fe6764788c5dab58759ba497cc69f74cf395

